

1. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA AUDIENCIA?

La decisión de esta audiencia reemplazará la determinación que fue apelada. Generalmente, a las partes se les adjudica una sola audiencia. Para proteger sus derechos, usted debe participar aun cuando la otra parte haya sido la que presentó la apelación. Según se indica en la notificación de la audiencia, las partes deben llamar para confirmar su comparecencia en la audiencia 24 horas antes de la misma. Si alguna de las partes no cumple con el llamado, eso podría conllevar la desestimación de la apelación o una decisión desfavorable.

Si usted no comparece en la audiencia, su apelación podría desestimarse o usted podría recibir una decisión desfavorable. Aquel reclamante que reciba una decisión desfavorable tendrá que reembolsar los beneficios que no le deberían haber pagado. El empleador que reciba una decisión desfavorable podría recibir cargos por beneficios que incrementarían su tasa impositiva o podría requerir el reembolso al fondo fiduciario.

2. ¿QUÉ OCURRE EN LA AUDIENCIA?

El árbitro de apelaciones asignado al caso:

- Obtendrá permiso para grabar a cada participante y grabar la audiencia electrónicamente;
- Explicará los asuntos, el propósito de la audiencia, el orden de los testimonios y otros procesos;
- Identificará la determinación apelada y dará a conocer el contenido del expediente del caso;
- Tomará juramento o afirmación a todos los testigos;
- Hará preguntas a las partes y a los testigos para obtener los hechos;
- Asistirá a las partes mientras hacen preguntas a los testigos; y
- Determinará si el testimonio y los documentos ofrecidos deberán recibirse y considerarse para el acta de la audiencia.

Luego de la conclusión de la audiencia, el árbitro de apelaciones emitirá la decisión de la apelación.

3. ¿QUÉ PRUEBAS DEBO PROPORCIONAR?

Los mejores testigos son las personas que estuvieron presentes durante un hecho y pueden contestar preguntas específicas acerca de lo que ocurrió. Los reclamantes casi siempre tienen conocimiento de primera mano de los hechos. Los empleadores deben elegir sus testigos cuidadosamente para asegurarse de que se presenten pruebas competentes. Las pruebas documentales también se recibirán y se considerarán cuando sea apropiado su admisión. Ejemplos de pruebas documentales incluyen políticas del empleador;

registros de empleados, tales como asistencia, licencia, permisos médicos o registros disciplinarios; mensajes de texto y de correo electrónico. Pruebas materiales tales como grabaciones de audio o video o fotografías también pueden someterse.

Si algún documento que Usted sometió previamente no está adjunto a la notificación de la audiencia, debe enviar otra copia al oficial de audiencias y a todas las otras direcciones que aparecen en la Notificación de Audiencia Telefónica para que se considere el documento. Para que se consideren los documentos u otras pruebas materiales, envíe por correo postal, por fax o entregue una copia de cada uno de ellos en la Oficina de Apelaciones y en todas las direcciones que aparecen en la notificación de audiencia. Usted debe encargarse de la entrega de las pruebas a todas las partes y al árbitro de apelaciones al menos 24 horas antes de la hora programada para la audiencia. Si la audiencia está programada para un lunes o para el día siguiente a un feriado, el sábado y el domingo o el día feriado serán excluidos del cálculo del período de 24 horas. **Solamente se pueden considerar aquellos documentos u otras pruebas materiales que hayan sido recibidas por todas las partes, a menos que se renuncie al derecho a ver los documentos o a revisar las otras pruebas materiales. Las partes deben saber que las pruebas sometidas pueden convertirse en información de dominio público.**

Algunos documentos son pruebas de referencia y podrían utilizarse solo con el propósito de suplementar o explicar otras pruebas a menos que cumplan con los requisitos legales de una excepción, según lo previsto en el Código de Pruebas de Florida o en la Sección 443.151(4)(b)5.c., Leyes de Florida.

Aquella parte que ofrezca pruebas documentales o materiales debe presentar un testigo que pueda testificar sobre cómo se prepararon, recibieron o mantuvieron los comprobantes y que pueda dar fe de su autenticidad. Además de presentar documentos u otras pruebas materiales, Usted debe estar preparado para contestar preguntas sobre todos los asuntos mencionados en la *Notificación de Audiencia*. La decisión se basará **solamente** en las pruebas presentadas en la audiencia. Una vez que se cierre la audiencia, no se aceptará ninguna prueba adicional.

4. ¿POR QUÉ SE PROGRAMÓ UNA AUDIENCIA?

Se programó una audiencia porque una determinación del Departamento fue apelada. Es importante participar de la audiencia, aun cuando haya sido la otra parte la que presentó la apelación.

5. ¿QUÉ OCURRE SI NO PARTICIPO?

Si la parte que presentó la apelación participa, la audiencia se llevará a cabo. La decisión se basará en las pruebas presentadas. Si usted no participa, sus pruebas no serán consideradas. Si Usted presentó la apelación y no participa, su caso será desestimado.

6. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN LA AUDIENCIA?

Por ser una de las partes, Usted tiene derecho a:

- Testificar a su favor;
- Presentar documentos y otras pruebas;
- Hacer preguntas a sus propios testigos;
- Hacer preguntas a los testigos de la parte contraria;
- Examinar y objetar las pruebas presentadas;
- Explicar o refutar las pruebas presentadas; y
- Presentar alegato final al cierre de la audiencia.

7. ¿CÓMO PRESENTO TESTIGOS?

Comuníquese con el testigo y pídale que testifique. Si es posible, Usted y su/s testigo/s deben estar en el mismo lugar para la audiencia. Si un testigo no puede estar en su mismo lugar y se lo debe llamar a otro número de teléfono, proporcione el nombre y apellido y número telefónico del testigo a la Oficina de Apelaciones por teléfono, fax o correo electrónico. Indíquelo al testigo que esté disponible a la hora programada para la audiencia y que permanezca disponible hasta que sea excusado por Usted o por el árbitro de apelaciones.

Si un testigo no quiere testificar voluntariamente, se puede solicitar un citatorio a la Oficina de Apelaciones. Su solicitud puede enviarse por su cuenta electrónica de Reconnect (ingrese a: <https://connect.myflorida.com>), por correo postal o por fax. Debe enviar su solicitud tan pronto como sea posible, de manera que el citatorio pueda entregarse antes de la audiencia. Incluya el número de caso, el nombre y apellido del testigo, la dirección y el número telefónico; como también una descripción detallada de todo documento u otra prueba material que el testigo deba presentar en la audiencia. La parte que solicite el citatorio es responsable de hacer que los citatorios se entreguen conforme a la Regla 73B-20.019(1)(a) del Código Administrativo de Florida.

8. ¿PUEDO RETIRAR MI APELACIÓN?

La parte apelante puede retirar su apelación por internet mediante su cuenta de Reconnect (inicie una sesión en <https://connect.myflorida.com>) o en <https://floridajobs.org/Reemployment-Assistance-Service-Center/reemployment-assistance/reemployment-assistance-appeal-withdrawal> o por correo postal o fax enviado a la dirección o al número de fax de la Oficina de Apelaciones que aparece en la

Notificación de Audiencia. Incluya el número de caso y el (los) nombre(s) y el (los) apellido(s) del reclamante. Si usted solicita retirar la apelación, en la mayoría de los casos, usted dará por terminados sus derechos de apelación, ya que una apelación que se retira no se puede reabrir ni renovar.

9. ¿PUEDO SOLICITAR UN APLAZAMIENTO?

Puede solicitarse un aplazamiento si hay una razón imperiosa por la cual Usted no puede participar según lo programado. La solicitud puede hacerse por escrito antes de la audiencia o en el acta durante la audiencia. Incluya la razón detallada por la cual Usted no puede participar y qué intentos hizo, si los hizo, de reprogramar su horario o el horario de su/s testigo/s para poder participar. El árbitro le hará saber por escrito si se le otorga la solicitud. **Si Usted no recibe una respuesta por escrito otorgándole su solicitud de aplazar esta audiencia, dé por sentado que su solicitud fue denegada** y esté disponible para asistir a la audiencia programada y preparado para presentar su caso.

10. ¿DEBO CONTRATAR A UN ABOGADO?

No se requiere representación profesional y la mayoría de las personas se representan a sí mismas en las audiencias de asistencia de reemplazo. Usted tiene el derecho a ser representado por un abogado o un representante autorizado, por su propia cuenta y costo. Los aranceles de representación de un reclamante deben ser aprobados por el árbitro de apelaciones, pero son pagados por el reclamante. Podría haber representación legal a un costo reducido o sin costo para reclamantes de bajos ingresos, a través de la oficina local de Legal Aid. Para información sobre la contratación de un abogado, comuníquese con el Colegio de Abogados de Florida gratis al 1-800-342-8011. Si Usted contrata a un abogado o autoriza a alguien a que lo represente, Usted o su representante deben proporcionar el nombre y apellido, dirección y teléfono de esa persona a la Oficina de Apelaciones para asegurarse de que todas las notificaciones se le envíen a esa persona.

11. ¿CÓMO PRUEBO QUE BUSQUÉ TRABAJO?

Si el asunto se refiere a si Usted se hallaba capaz y disponible para trabajar, *envíe una copia de sus hojas con los contactos de su búsqueda de trabajo a la Oficina de Apelaciones antes de la audiencia. Incluya el método y la fecha de cada contacto de trabajo, como así también la dirección y el nombre y apellido de cada contacto en el empleador.*

12. ¿CÓMO DEMUESTRO QUE PRESENTÉ MI APELACIÓN A TIEMPO?

Si pareciera que la apelación no hubiera sido presentada dentro del período permitido por la ley, el árbitro primero tomará pruebas sobre la puntualidad de la apelación. Si la puntualidad se encuentra entre los asuntos, la persona que presentó la apelación será un testigo importante igual que todo documento que muestre que la apelación se presentó previamente ante la Oficina de Apelaciones. Sin pruebas competentes de la presentación a tiempo, el caso será desestimado.

13. ¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA COPIA DEL EXPEDIENTE DEL CASO?

Las copias de todos los documentos disponibles para el árbitro se incluyen con la *Notificación de Audiencia Telefónica*. Revise estos documentos antes de la audiencia y téngalos con Usted durante la audiencia. Después de que se cierre el caso, la decisión y las pruebas estarán disponibles; Usted podrá ver estos documentos a través del sistema electrónico Reconnect o solicitando copias a la Oficina de Apelaciones.

14. ¿CÓMO PROCEDO SI NECESITO UN INTÉRPRETE?

La audiencia se hará en inglés. Se procurará la interpretación para las partes que indiquen que su idioma principal no es el inglés. Si se necesita un intérprete y la *Notificación de Audiencia* no indica que se haya programado uno, comuníquese con la Oficina de Apelaciones inmediatamente para informar qué idioma se necesita para programar la interpretación.

15. ¿CÓMO PROCEDO SI NECESITO MÁS INFORMACIÓN?

La dirección, el número telefónico y el número de fax de la Oficina de Apelaciones se halla en la *Notificación de Audiencia Telefónica*, como así también el nombre y apellido del asistente del árbitro a quien se debe contactar para proporcionar o recibir información. La información para comunicarse con la Oficina de Apelaciones se halla en la última página de este folleto. Incluya el número de caso o el nombre y apellido completo del reclamante en toda la correspondencia.

16. ¿CÓMO SÉ QUE LA DECISIÓN SERÁ JUSTA?

La ley requiere que el árbitro sea imparcial y que emita una decisión basada en las pruebas competentes. El árbitro de apelaciones es responsable de conducir una audiencia justa, haciendo preguntas a los testigos y protegiendo los derechos

básicos de cada una de las partes. El árbitro de apelación no puede hablar del caso con ninguna de las partes ni antes ni después de la audiencia.

17. ¿QUÉ OCURRE SI FALTO A LA AUDIENCIA?

Si faltó a una audiencia debe ejercer la diligencia debida al solicitar la reapertura. Toda solicitud de nueva audiencia debe presentarse en Internet a través de <https://connect.myflorida.com>, o por correo electrónico, correo postal o enviando un fax con una solicitud por escrito a la Oficina de Apelaciones dentro de los 20 días a partir de la decisión. No se permite ningún otro método para presentar una solicitud. Incluir el Número de Caso y la razón de la falta. **Solamente razones imperiosas y necesarias constituyen causa justificada.** Si se le otorga la solicitud de una nueva audiencia, debe presentar pruebas de causa justificada en la nueva audiencia y demostrar la diligencia debida al tratar de reprogramar su horario o de solicitar un aplazamiento. Si no se demuestra causa justificada, se reinstaurará la decisión previa.

18. ¿CUÁNDO RECIBIRÉ LA DECISIÓN?

La decisión se distribuirá/enviará por correo postal a todas las partes tan pronto como sea posible después de la audiencia. La decisión incluirá la determinación de los hechos, conclusiones legales y el resultado, que confirmará, revertirá o modificará la determinación o desestimaré la apelación.

19. ¿QUÉ OCURRE SI ESTOY EN DESACUERDO CON LA DECISIÓN?

Si Usted está en desacuerdo con la decisión, puede solicitar una revisión a la Comisión de Apelaciones de la Asistencia de Reempleo. *Las instrucciones para solicitar una revisión se hallan en la decisión. Toda solicitud de revisión deberá presentarse dentro de los 20 días calendario a partir de la fecha de distribución/ envío por correo postal.* La Comisión de Apelaciones de la Asistencia de Reempleo no celebrará otra audiencia; su decisión se basará en el testimonio y otras pruebas presentadas al árbitro y cómo el árbitro utilizó esas pruebas para llegar a su decisión. Por lo tanto, es muy importante presentar todas sus pruebas en el momento de la audiencia. Luego de completar su revisión, la Comisión de Apelaciones de la Asistencia de Reempleo enviará por correo postal una orden por escrito a todas las partes.

Si Usted no asistió a la audiencia por causa justificada y recibió una decisión desfavorable, consulte la Sección 17 sobre cómo solicitar una nueva audiencia.

20. ¿EL EXPEDIENTE DEL CASO SERÁ CONFIDENCIAL?

No, exceptuando el número de seguro social del

reclamante, la información de la apelación se vuelve de dominio público cuando se celebra la audiencia.

21. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN?

La información sobre apelaciones, incluyendo los enlaces a las leyes y las Reglas del Código Administrativo, pueden encontrarse en nuestro sitio de Internet en <https://connect.myflorida.com> seleccionando Preguntas Más Frecuentes o en <https://connect.myflorida.com> seleccionando *Leer el Manual de Información de los Derechos a Beneficios*. La información acerca de Asistencia de Reempleo por Catástrofe, TRA, y otros programas federales de compensación y asistencia de reempleo puede encontrarse en el sitio de Internet www.doleta.gov. La información sobre la reclamación de semanas de asistencia de reempleo mientras está pendiente una apelación, puede encontrarse al seleccionar *Reclame Sus Semanas* en nuestro sitio de Internet en <https://connect.myflorida.com>.

De acuerdo con la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, las personas que necesiten una adaptación especial para participar de la audiencia pueden comunicarse con el asistente del árbitro al número que aparece en la Notificación de Audiencia, al menos 5 días antes de la audiencia o a través del Servicio de Retransmisión de Florida al 1-800-955-8770.

La Asistencia de Reempleo es un programa con igualdad de oportunidades del Departamento de Comercio de Florida. Hay ayudas y servicios auxiliares disponibles para las personas discapacitadas que lo soliciten.

Dirección, número telefónico y de fax de la Oficina de Apelaciones:

Dirección:

PO Box 5250

Tallahassee, Florida 32399-5250

Número telefónico:

1-800-732-8212

Número de fax:

Oficina del Asistente de Apelaciones

850-617-6504

Este folleto tiene el solo propósito de informar y no tiene el efecto completo de ley y/o reglamentación.

Asistencia de Reempleo

Información sobre

Apelaciones

www.floridajobs.org



Importante – ¡Lea esto ya!

Este folleto provee un resumen de información general acerca de las apelaciones de la asistencia de reempleo y cómo prepararse para la audiencia. La notificación de audiencia puede contener instrucciones e información específicas. El no cumplir con esas instrucciones podría causar un retraso en la resolución de su caso o la exclusión de pruebas que usted desearía presentar.

Si luego de leer este folleto Usted tiene preguntas, llame al asistente del árbitro al número telefónico que aparece en la *Notificación de Audiencia Telefónica* o visite nuestro sitio de Internet <https://connect.myflorida.com>. Si Usted es un reclamante desempleado, continúe reclamando sus semanas según lo programado mientras está pendiente la apelación. Si Usted recibe una decisión favorable, se pagarán solo los beneficios por las semanas reclamadas apropiadamente.

Esté listo en el horario para recibir el llamado telefónico del oficial de audiencias. Si Usted no recibe el llamado dentro de los diez minutos posteriores a la hora programada para la audiencia, comuníquese con el asistente del árbitro cuyo número telefónico aparece en la *Notificación de Audiencia Telefónica*. Los empleadores deben proveer el nombre y apellido y número de la persona a quien se debe telefonar para la audiencia. A los reclamantes se los llamará al número telefónico mencionado en la notificación de audiencia a menos que se provea un número distinto antes de la audiencia. Cada parte tiene la responsabilidad de quitar todo servicio de bloqueo de llamadas que podría impedir que se realice el llamado. Aquella parte que está programada para comparecer en persona, recibirá instrucciones adicionales especiales.